



CONTRATO CERRADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN , REPRESENTADA POR L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, OLYMPUS AMERICA DE MEXICO SA DE CV . EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA ARRENDADORA" REPRESENTADA POR EL **C. BERNARDO EUGENIO AGUIRRE ARAYA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN:

1.1. Que "EL INSTITUTO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "**EL INSTITUTO**" y el ACTA N°145.867de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2016, pasada ante la fe del Lic. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIOPÚBLICON°129, EN DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, donde se le otorgo un Poder General para Actos de Administración, el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA , en su cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. OOPC611010MB6 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el nombramiento otorgado por "**EL INSTITUTO**", suscribise también en el presente instrumento a el C. FRANCISCO VALDOVINOS ANDRACA , en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL , con R.F.C. VAAF620803GK9 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "LA EMPRESA ARRENDADORA" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el nombramiento otorgado por la Ing. LISSET FLORES MORENO , en su carácter de ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPTO. DE ING. BIOMÉDICA , con R.F.C. FOML800914NM3 , facultada para supervisar el cumplimiento de las obligaciones técnicas que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "LA EMPRESA ARRENDADORA" para los efectos del presente contrato.

1.5. Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por "**EL INSTITUTO**", suscriba el presente instrumento el LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO , en su cargo de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , con R.F.C. AUAS490730BJ6 , facultado para representar en este acto como área contratante.

1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los artículos correlativos de su Reglamento.



1.6.1. El presente contrato plurianual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años **2024, 2025 y 2026**, que apruebe la H. Cámara de Diputados para este “**INSTITUTO**”, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

1.7. “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante JIB/035/2023, con folio de autorización JIB/035/2023, de fecha 3 de marzo de 2023, autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros.

1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INC710101RH7

1.9. Tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. DECLARA “LA EMPRESA ARRENDADORA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, Según consta en Escritura Pública Número **34,343** de fecha **15 de diciembre de 1994**, otorgada ante la fe del **Lic. Francisco Jacobo Sevillano González**, Notario Público Número **32** en Distrito Federal, hoy Ciudad de México, denominada OLYMPUS AMERICA DE MEXICO SA DE CV , posteriormente modificó su Objeto Social que actualmente comprende: **la venta, reparación, mantenimiento, servicio y cualquier otra actividad relacionada con endoscopios médicos e industriales, equipos médicos, equipos generadores de radiación ionizante, equipos de ultrasonido para pruebas no destructivas, entre otros, así como cualquiera de sus accesorios**, según consta en Escritura Pública Número **61,873** de fecha **23 de noviembre 2012**, otorgada ante la fe del **Lic. José María Morera González**, Notario Público Número **102**, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México

2.2. El **C. BERNARDO EUGENIO AGUIRRE ARAYA**, acredita su personalidad con la Escritura Pública número **81,425** de fecha **08 de mayo de 2018**, otorgada ante la fe del **Lic. Erik Namur Campesino**, Notario Público Número **94** en la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes OAM941215RR0

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5.1 Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética y de Conducta de “**EL INSTITUTO**”, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página electrónica de “**ELINSTITUTO**”:<https://incmnsz.mx/2020/Codigo-de-etica-y-de-conducta- incmnsz.pdf>

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. INSURGENTES SUR PISO 6 OFICINA 601, COLONIA NÁPOLESBENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03810

3. “LAS PARTES” DECLARAN:



3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA ARRENDADORA” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el ARRENDAMIENTO DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “LA EMPRESA ARRENDADORA” que el monto total del arrendamiento es por la cantidad de \$25,713,676.80 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) más I.V.A. que es de \$4,114,188.28 , lo que hace un total de \$29,827,865.08 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) , importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$5,714,150.40	\$6,628,414.46
2024	\$8,571,225.60	\$9,942,621.69
2025	\$8,571,225.60	\$9,942,621.69
2026	\$2,857,075.20	\$3,314,207.23

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “EL INSTITUTO” , conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
32401	ALQUILER DE EQUIPO E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO	ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES	S - SERVICIO	36	\$714,268.80	\$25,713,676.80	\$29,827,865.08
						SUBTOTAL	\$25,713,676.80



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Contrato: INCMN/0706/2/LP/021/23

	IMPUESTOS	\$4,114,188.28
	TOTAL	\$29,827,865.08

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos del ARRENDAMIENTO DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES , por lo que "LA EMPRESA ARRENDADORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "LA EMPRESA ARRENDADORA"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, los pagos se realizarán en **36 exhibiciones**, a mes vencido, posterior al arrendamiento de los equipos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente: año **2023**, **8** pagos cada uno de **\$714,268.80**, más I.V.A., año **2024**, **12** pagos cada uno de **\$714,268.80**, más I.V.A., en el año **2025**, **12** pagos cada uno de **\$714,268.80**, más I.V.A., y en el año **2026**, **4** pagos cada uno de **\$714,268.80**, más I.V.A.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO" , con la aprobación y firma del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA EMPRESA ARRENDADORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA EMPRESA ARRENDADORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA EMPRESA ARRENDADORA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del portal del "**EL INSTITUTO**".



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“LA EMPRESA ARRENDADORA” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “LA EMPRESA ARRENDADORA” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO” , para efectos del pago.

“LA EMPRESA ARRENDADORA” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “LA EMPRESA ARRENDADORA” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

“LA EMPRESA ARRENDADORA” designará por escrito, al inicio de la vigencia del contrato, a una persona como responsable de realizar ante “EL INSTITUTO”, las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del “Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”, R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

“LA EMPRESA ARRENDADORA” a través del “Portal de Proveedores” de “EL INSTITUTO”, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de “EL INSTITUTO” una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al “[Portal de Proveedores del Instituto](#)”, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.



Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"**EL INSTITUTO**" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que "**LA EMPRESA ARRENDADORA**" proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de "**EL INSTITUTO**"

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "**LA EMPRESA ARRENDADORA**" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "**LA EMPRESA ARRENDADORA**" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "**EL INSTITUTO**", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "**LA EMPRESA ARRENDADORA**" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

"**LA EMPRESA ARRENDADORA**" deberá presentar la información y documentación que "**EL INSTITUTO**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del Departamento de Tesorería de "**EL INSTITUTO**"

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago



2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” deba implementar por concepto de penas convencionales

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el **ANEXO TÉCNICO**, el cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” contará con los plazos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**, para solventar a favor de “**EL INSTITUTO**”

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/05/2023 al 30/04/2026

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**LA EMPRESA ARRENDADORA**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "LA EMPRESA ARRENDADORA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que "LA EMPRESA ARRENDADORA" presente garantía por la calidad del arrendamiento.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "LA EMPRESA ARRENDADORA" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SE ESTABLECE EL TEXTO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA QUE PRESENTARÁ(N) EL(LOS) PROVEEDOR(ES) PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EN EL MISMO TIPO DE MONEDA OFERTADO; ADEMÁS DEBERÁ CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS O, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

LA FIANZA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Contrato: INCMN/0706/2/LP/021/23

(Nombre de la Afianzadora o Aseguradora)

Denominación Social: -----, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), domicilio: -----autorización otorgada por el Gobierno Federal para Operar: -----(número de oficio y fecha)

Beneficiaria: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en lo sucesivo "la Beneficiaria". Con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México

Nombre o denominación social del fiado-----, RFC, ----- domicilio (el mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza: número (asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), monto afianzado (con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, moneda MXN, fecha de expedición.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula Primera de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": (número de contrato) (objeto). Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), moneda, (fecha de suscripción). Tipo: (Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: el previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador, y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la “Afianzadora” o la “Aseguradora”)

CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el “Contrato” a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del “Contrato”.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del “Contrato” indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no rebase, el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al “Contrato” en monto fuera superior a los indicados, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. VIGENCIA

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plano establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de la fianza prevista en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.



Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando ocurran supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la

ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. – COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en las que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la "Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para la cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a u cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.



Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", la "Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto al "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. – RECLAMACIÓN

La "Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

■ FIN DEL TEXTO DE LA FIANZA

En caso de que "LA EMPRESA ARRENDADORA" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA EMPRESA ARRENDADORA", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA EMPRESA ARRENDADORA" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "LA EMPRESA ARRENDADORA" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "LA EMPRESA ARRENDADORA"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA ARRENDADORA"

- a) "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "LA EMPRESA ARRENDADORA" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA EMPRESA ARRENDADORA" lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "LA EMPRESA ARRENDADORA", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Dr. FRANCISCO VALDOVINOS ANDRACA , con R.F.C. VAAF620803GK9 , en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL , el C. LISSET FLORES MORENO , con RFC FOML800914NM3 , en su carácter de ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPTO. DE ING. BIOMÉDICA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en el **ANEXO TÉCNICO** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO” , a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose “LA EMPRESA ARRENDADORA” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” , a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO TÉCNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “LA EMPRESA ARRENDADORA” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de arrendamiento, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “LA EMPRESA ARRENDADORA” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “LA EMPRESA ARRENDADORA” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO” la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que “**EL INSTITUTO**” tenga con “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “LA EMPRESA ARRENDADORA” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del



presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% , (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., por cada SERVICIO Y DÍA NATURAL de atraso en el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con el presente contrato y sus respectivo Anexo Técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato, el área usuaria o requirente de los servicios, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA ARRENDADORA" realice los servicios y/o entregas

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "LA EMPRESA ARRENDADORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor "LA EMPRESA ARRENDADORA" . En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

"LA EMPRESA ARRENDADORA" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA ARRENDADORA" deberá entregar nota de crédito al administrador del contrato por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF. El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: yadira.hernandezr@incmsz.mx y vicente.estradas@incmsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a esta Subdirección para su debida acreditación.

Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que "LA EMPRESA ARRENDADORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el



equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que “EL INSTITUTO” deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por “**LA EMPRESA ARRENDADORA**”, en el **NUMERAL 2.6**, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso **NUMERAL 2.6**, del apartado de **DECLARACIONES** de este contrato, “**LA EMPRESA ARRENDADORA**”, deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la “**LAASSP**”. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “**LAASSP**” establezca.

Esta pena convencional no descarta que “**EL INSTITUTO**” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “**EL INSTITUTO**”.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**EL INSTITUTO**” por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes materia de arrendamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**LA EMPRESA ARRENDADORA**” se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar a “**EL INSTITUTO**” que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**LA EMPRESA ARRENDADORA**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “**LA EMPRESA ARRENDADORA**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LA EMPRESA ARRENDADORA**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**LA EMPRESA ARRENDADORA**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**LA EMPRESA ARRENDADORA**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**” , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**LA EMPRESA ARRENDADORA**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”



- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) Si no se realiza el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- M) Cuando "LA EMPRESA ARRENDADORA" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- N) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "LA EMPRESA ARRENDADORA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA EMPRESA ARRENDADORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA EMPRESA ARRENDADORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA EMPRESA ARRENDADORA"



Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "LA EMPRESA ARRENDADORA" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "LA EMPRESA ARRENDADORA" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA EMPRESA ARRENDADORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



“LA EMPRESA ARRENDADORA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO” , así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, “LA EMPRESA ARRENDADORA” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “LA EMPRESA ARRENDADORA” , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO” , “LA EMPRESA ARRENDADORA” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Contrato: INCMN/0706/2/LP/021/23

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA ARRENDADORA" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	OOPC611010MB6
FRANCISCO VALDOVINOS ANDRACA	JEFE DEL DEPARTAMENTO ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL	VAAF620803GK9
LISSET FLORES MORENO	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPTO. DE ING. BIOMÉDICA	FOML800914NM3
SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6

**POR:
"LA EMPRESA ARRENDADORA"**

NOMBRE	R.F.C
OLYMPUS AMERICA DE MEXICO SA DE CV	OAM941215RR0



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Contrato: INCMN/0706/2/LP/021/23

Cadena original:

f1a7e7ea0b99ced5ef552dbd67cb87c8f0fad349554be9b9e2fd86fcea384b9c6114a73dfe3a633

Firmante: FRANCISCO VALDOVINOS ANDRACA
RFC: VAAF620803GK9

Número de Serie: 0000100000502971107
Fecha de Firma: 12/05/2023 13:26

Certificado:

MIIGRDCCBCyGawIBAGIUMDAwMDEwMDA1MDI5NzcxdDQYJKoZIhvcNAQELBQAwGEMSAwHwYDQVQDDbBvVVRUk1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQT...

Firma:

y8V9e2 / 2UTz7XUG4hHTJFMf2iYchBp6YxLzhh7eNcXpzm+dJeindmeDmeyE7hi7rVr+Yd8hpuuvOCczmdr2TPv+6y3awEvhJrCpNXsZ881mWk1XUt...

Firmante: SERGIO RAUL AQUINO AVENDAÑO
RFC: AUAS490730BJ6

Número de Serie: 0000100000517596008
Fecha de Firma: 12/05/2023 13:43

Certificado:

MIIGQJCCBCagwIBAGIUMDAwMDEwMDA1MTC1OTYwMDgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwGEMSAwHwYDQVQDDbBvVVRUk1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQT...

Firma:

FsWAT4Cx0e9 / qA7Q1L2GJF6blngdUowY+W0sL8WoyUuoH9pK+mnIFFERFD09uJEDZPg1bCCGAq+AQwKr1QV2yOM41B303pabYsP89c1XcAV91brF4Cp...

Firmante: CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA
RFC: OOPCE11010MB6

Número de Serie: 0000100000504975533
Fecha de Firma: 12/05/2023 13:44

Certificado:

MIIGPjCCBCagwIBAGIUMDAwMDEwMDA1MDQ5NzU1MzZwMDQYJKoZIhvcNAQELBQAwGEMSAwHwYDQVQDDbBvVVRUk1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQT...

Firma:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Contrato: INCMN/0706/2/LP/021/23

ms4ttC00kBEfUVPUP5JhzL0vA/50jh9bGhbkqt8MvUXgNwKBJRShLyBmittEX4ofnwkJrJ9EIIOVPPFKHK5mj/wzh4gVac00N7oUXOb1f7XU1F17M2T0sButN396CnNGEz7VioC2QbIupnSgJbJiU5Q2sNZanP
tDsQe487AcoXtPsbNyA3uc1TK8V68++VKMZGdkKufzQSMur2leAyfY31q1Bk1WwLAp+Elhx3n2UwAn9eZyGhBdgrE3xvCl0cthWNBS5e5fS9XPOof6yCcFpQIjIgnFeiy9Uo67f7qzys017sSUFU9pmxUuxyvj
crZjvZXFPY8TPHib0mlOw==

Firmante: LISSET FLORES MORENO
RFC: FOML800914NM3

Número de Serie: 000010000060062725
Fecha de Firma: 12/05/2023 13:51

Certificado:
MIIGTCCBEGAwIBAgIU... (Detailed certificate content)

Firma:
j0zqNbf3LRHCsZxu31kE7aYkVAxVhWbEbX7y12STKH0Wv2ModLff9anOuV6+6rsIUgI23wvejeI5j195XiD6mBWX5DkNOKXziN3WGk2u4VpQXJBHUYsvf0x34JH7aR9n0RkF1Md5den7UvHGQgU9zFywdcXaha
56+T6ERqZUEvCaTg1c7eY54em0ju6amySXG1PKCS8fm27gQ0xx6MBFyKmc16bUaCp+4FXGJn6dxtux9qj1KyfPGZMGML2n1R7/6zAobedBZ0qIDjpoSyU3iVfvOGVPfb616B0tTINvutV4eJk9M0mPLAXDiwZs
knxemb5EMBQ2J3Rn8CUw==

Firmante: OLYMPUS AMERICA DE MEXICO SA DE CV
RFC: OAM941215RRO

Número de Serie: 0000100000507360524
Fecha de Firma: 12/05/2023 14:03

Certificado:
MIIGTCCBFBGwIBAgIU... (Detailed certificate content)

Firma:
Ch5Q+9tVyim/YU4Q/FPdBI5jHYV2XRcd+6uI+6wZn/qILU5D03uwf7t00C2TRe2HcUarQsCKEZX1GEBX3NjSv1+sVtOV0H10vZ+wRcWs7oEjvu49zMW1p6hPInF8WmXkdT8Iq80UeRnrwDDXTyt4/ZTXpqAiTn
vgDYfQez08jR9s+dpUGF+x28lqDrteESGahoE2WY5TKTqtqz7Cz9gQFqCnUaLp0E6ypnd4J4q3dW165GicVntJwGkbfGwF56K9jZPeIZRGZj4Gb/MZsRdcKU4A1jzZvUPtwazHdK3Q2E3Yz8NkOmHxkn+q/kb
3vrCGevd5WxIcAhVu01a+g==



ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

ANEXO TÉCNICO

Arrendamiento de 3 Torres de Endoscopia, con 11 Endoscopios Flexibles

- La contratación será por 3 años, comprenderá del Ejercicio Fiscal 2023 al Ejercicio Fiscal 2026
- Inicio de vigencia del 01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2026.
- Forma de pago, a mensualidades fijas a mes vencido, siendo el primer pago a mes vencido, posterior a la entrega del equipo arrendado.

Se solicita la siguiente configuración:

3 Torres de Endoscopia, en las siguientes configuraciones:

Torre 1 y 2

- Monitor de al menos 26 "grado médico a color, LCD, poder visualizar señales NTSC y PAL, Full HD alta resolución. Con conectores de entrada Compuesto, Y/C,RGB/Componente, SD, DVI. Conectores de Salida Compuesto, Y/C, RGB/Componente, SDI, DVI, como mínimo.
- Video procesador de imágenes para Endoscopia imagen HD. Con las características técnicas acordes al óptimo funcionamiento de los tubos flexibles a conectar, con salida de video digital, con aplicaciones y funciones generales para el ajuste de la imagen endoscópica y funciones especiales que se tengan contempladas en la configuración del video procesador.
- Fuente de luz xenón o led, con control automático de luz, lampara de emergencia, ajuste de brillo.
- Bomba de CO2, incluir o no cilindro de CO2.
- Unidad o bomba controladora de enteroscopia (mono- doble balón)
- Carro porta equipo, con los accesorios completos para uso de los equipos y seguridad de los mismos, incluido soporte para cilindro de CO2, independientemente si ofertan o no el cilindro.
- 1 Video- Gastrosocpio, kit de limpieza inicial
- 1 Video- Colonoscopia, kit de limpieza inicial
- 1 Video- Duodenoscopia, kit de limpieza inicial
- 1 Enteroscopia de mono o doble balón, con accesorios de uso, manejo y limpieza
- Bomba de irrigación
- 1 Probador de fugas

Torre 3

- Monitor de al menos 26 "grado médico a color, LCD, poder visualizar señales NTSC y PAL, Full HD alta resolución. Con conectores de entrada Compuesto, Y/C,



ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

RGB/Componente, SD, DVI. Conectores de Salida Compuesto, Y/C, RGB/Componente, SDI, DVI, como mínimo.

- Video procesador de imágenes para Endoscopia imagen HD. Con las características técnicas acordes al óptimo funcionamiento de los tubos flexibles a conectar, con salida de video digital, con aplicaciones y funciones generales para el ajuste de la imagen endoscópica y funciones especiales que se tengan contempladas en la configuración del video procesador.

- Fuente de luz xenón o led, con control automático de luz, lampara de emergencia, ajuste de brillo.

- Bomba de CO2, incluir o no cilindro de CO2.

- Carro porta equipo, con los accesorios completos para uso de los equipos y seguridad de los mismos, incluido soporte para cilindro de CO2, independientemente si ofertan o no el cilindro.

- 1 Video- Gastroscopio, kit de limpieza inicial

- 1 Video- Colonoscopio, kit de limpieza inicial

- 1 Video- Duodenoscopio, kit de limpieza inicial

- Bomba de irrigación

- 1 Probador de fugas

El servicio debe incluir:

- Mantenimientos preventivos (dos veces por año, como mínimo)

- Revisión de los tubos flexibles una vez al mes por personal calificado de la Empresa responsable del arrendamiento.

- Correctivos menores ilimitados (definición de alcances en propuesta: Ejemplo: reparaciones menores incluidas: ajustes, dos cambios de rubber por semestre, cambio de cemento, ajuste de angulaciones etc.)

- Mantenimientos correctivos mayores, con al menos 1-2 eventos por año por equipo flexible ofertado (definición de alcances en propuesta: Ejemplo: cambio de unidad de inserción)

- Capacitación en el uso y manejo de los equipos a personal usuario (al momento de la entrega y durante la llegada de nuevos residentes durante la vigencia en el mes de marzo)

- Incluir el cambio de lampara a fuente de luz al menos una vez por año de vigencia del contrato por torre.

Para los equipos flexibles considerar las siguientes características técnicas a cubrir como mínimo.

- Video- Gastroscopio	Rangos
CAMPO DE VISIÓN	140°



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

RANGO DE OBSERVACION	entre 2-100 mm
CAPACIDAD DE FLEXIÓN	Entre ARRIBA 210° ABAJO 90° DERECHA 100° IZQUIERDA 100° y ARRIBA 210° ABAJO 120° DERECHA 120° IZQUIERDA 120°
LONGITUD DE TRABAJO	entre 1030-1100 mm
LONGITUD TOTAL	entre 1350-1400 mm
DIAMETRO DEL EXTREMO DISTAL	entre 9.0-9.9 mm
DIAMETRO DE LA PARTE FLEXIBLE	entre 9.0-9.9 mm
DIAMETRO DEL CANAL DE TRABAJO	entre 2.8-3.2 mm

-Video- Duodenoscopio	Rangos
DIRECCIÓN DE VISUALIZACIÓN	95°-100° (retrovisualización entre 5°-15°)
CAMPO VISUAL	100°
RANGO DE OBSERVACIÓN	4-60 mm
CAPACIDAD DE FLEXIÓN	entre ARRIBA 120°/ ABAJO 90° IZQUIERDA 105° DERECHA 90° y ARRIBA 120°/ ABAJO 90° IZQUIERDA 110° DERECHA 90°
LONGITUD DE TRABAJO	entre 1240-1250 mm
LONGITUD TOTAL	entre 1550-1560mm
DIAMETRO DE EXTREMO DISTAL	entre 13.1-13.5 mm
DIAMETRO DEL TUBO DE INSERCIÓN	entre 11.3-11.6 mm
DIAMETRO MÍNIMO DEL CANAL DE INSTRUMENTO	4.2 mm
Punta distal con tapa, capuchón o punta intercambiable de un solo uso.	Si/ incluir al menos dos cajas por equipo.

- Video- Colonoscopio	Rangos
CAMPO DE VISIÓN	entre 140°-170°
RANGO DE OBSERVACION	2-100 mm

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

CAPACIDAD DE FLEXIÓN	ARRIBA 180° ABAJO 180° DERECHA 160° IZQUIERDA 160°
LONGITUD DE TRABAJO	entre 1680-1700 mm
LONGITUD TOTAL	entre 2005-2010 mm
DIAMETRO DEL EXTREMO DISTAL	entre 12.0-13.2 mm
DIAMETRO DE LA PARTE FLEXIBLE	entre 12.0-12.8 mm
DIAMETRO DEL CANAL DE TRABAJO	entre 3.7-3.8 mm

Enteroscopio	Rangos
Mono o doble balón	
Diámetro de la parte flexible	Mayor o igual a 9.2mm
Diámetro del extremo distal	9.2 -9.4 mm
Diámetro del canal de trabajo	2.8-3.2mm
Ángulos de flexión	ARRIBA 180° ABAJO 180° DERECHA 160° IZQUIERDA 160°
Campo de visión	140°
Longitud del trabajo	200 cm como mínimo
Profundidad de campo	2-100 mm
Bomba controladora de balón	Incluir
Accesorios propios del enteroscopio ofertado	Incluir

1.1. Datos que deben contener los reportes de mantenimientos preventivos y correctivos.

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de la empresa, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo a realizar que deberá estar incluida en la cotización, equipo de medición utilizar, así como los formatos propuestos por el proveedor para los Mantenimientos preventivos y correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Número de certificado de calibración



ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

- b. Nombre del equipo
- c. Vigencia de calibración

6. Fecha de inicio y término del servicio.
7. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
8. Nombre y firma de quien realiza el servicio
9. Firma y sello del usuario, quien verifico el buen funcionamiento del equipo.
10. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
11. Descripción de actividades realizadas

1.2 Enviar constancias de personal capacitado en el servicio preventivo y correctivo de los equipos ofertados.

1.3 Los equipos deberán ser nuevos. (Carta bajo protesta de decir verdad).

1.4 Los equipos deberán ser entregados al Instituto entre el 2 y el 29 de mayo del presente.

1.5 Se realizará una evaluación por parte del Área médica al respecto de los alcances y aplicaciones clínicas de los equipos ofertados.

1.6 En caso de alguna falla de los equipos y su retiro del Instituto para reparación deberá entregarse un equipo sustituto durante el tiempo de reparación, a fin de evitar detener la atención de los estudios programados.

1.7 Se deberán entregar certificados de FDA para todos los equipos flexibles, así como registro ante Cofepris.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 6 TEL.: 9000 2255
COLONIA NÁPOLES FAX: 9000 2258
ALCALDIA BENTTO JUÁREZ LADA 01800-715-4558
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

DIVISION DE AMERICA LATINA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023
ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Olympus América de México, S.A de C.V. RFC OAMB4215RR0

Ciudad de México a 19 de abril de 2023

III.A.- REQUISITOS ECONOMICOS.
ANEXO XIV

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
PRESENTE

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

No. PARTIDA	No. EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL DE LA VIGENCIA POR PRECIO UNITARIO
Torre 1 y 2	2	MONITOR LCD 4K DE ULTRA ALTA-DEFINICION, MODELO OEV321UH, MARCA OLYMPUS	OLYMPUS	OEV321UH	\$714,268.80	\$25,713,676.8
	2	PROCESADOR DE VIDEO EVIS EXERA III MARCA OLYMPUS MODELO 190	OLYMPUS	CV-190		
	2	CABLE DE VIDEO PARA ENDOSCOPIOS MODELOS 160/180 Y PROCESADORES CV-180/CV-170/CV-190 MARCA OLYMPUS MODELO MAJ-1430	OLYMPUS	MAJ-1430		
	2	FUENTE DE LUZ DE XENON EVIS EXERA III MARCA OLYMPUS MODELO 190	OLYMPUS	CLV-190		

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA
DE MÉXICO S.A. DE C.V.

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 6
COLONIA NÁPOLES
ALCALDÍA BENTO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

TEL.: 9000 2255
FAX: 9000 2258
LADA 01800-715-4558

DIVISION DE AMERICA
LATINA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023
ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Olympus América de México, S.A de C.V. RFC OAM841215RRO

2	INSUFLADOR ENDOSCOPICO DE CO2 MARCA OLYMPUS MODELO UCR	OLYMPUS	UCR		
4	TUBO FLEXIBLE ALTA PRESION PARA BOTELLAS DE GAS PIN PARA UCR/UHI	OLYMPUS	MAJ-1080		
2	UNIDAD DE CONTROL PARA INSUFLAR EL BALON DEL SOBRETUBO MARCA OLYMPUS MODELO OBCU	OLYMPUS	OBCU		
2	MUEBLE RODANTE WM-NP3 EN CONFIGURACION ESTANDAR PARA GI	OLYMPUS	K10037158		
2	SOPORTE PARA CILINDRO DE CO2 DE 140MM PARA LAS ESTACIONES DE TRABAJO RODANTE MODELOS WM-NP2/WM-NP3/TC-C3/TC-C4	OLYMPUS	MAJ-1639		
2	GASTROVIDEOENDOSCOPIO EVIS EXERA III MARCA OLYMPUS MODELO GIF-HQ190	OLYMPUS	GIF-HQ190		
2	COLONOVIDEENDOSCOPIO EVIS EXERA III MARCA OLYMPUS MODELO CF-HQ190L	OLYMPUS	CF-HQ190L		
2	DUODENOVIDEENDOSCOPIO EVIS EXERA III MARCA OLYMPUS MODELO TJF-Q190V	OLYMPUS	TJF-Q190V		
4	MAJ-2315 CUBIERTA DISTAL DE UN SOLO USO 20/PZ20PZ	OLYMPUS	MAJ-2315		
2	ENTEROVIDEENDOSCOPIO EVIS EXERA II MARCA OLYMPUS MODELO SIF-Q180	OLYMPUS	SIF-Q180		
2	BOMBA DE IRRIGACION PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS MARCA OLYMPUS MODELO OFP-2	OLYMPUS	OFP-2		

of

vil

vil



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA
DE MÉXICO S.A. DE C.V.
DIVISION DE AMERICA
LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 6
COLONIA NÁPOLES
ALCALDÍA BENTO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

TEL: 9000 2255
FAX: 9000 2258
LADA 01800-715-4558

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023
ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Olympus América de México, S.A de C.V. RFC OAM941215RR0

	4	TUBO IRRIGACION PARA CANAL AUXILIAR AGUA ESTERIL PARA USO DE UN DIA PARA LA BOMBA DE IRRIGACION MODELO OFP-2 MARCA OLYMPUS MODELO MAJ-1608, caja x10PZ	OLYMPUS	K10016135		
	1	PROBADOR DE FUGAS COMPATIBLE CON ENDOSCOPIOS SERIE EVIS MARCA OLYMPUS MODELO MB-155 UNIDAD DE MANTENIMIENTO COMPATIBLE CON ENDOSCOPIOS SERIE EVIS MARCA OLYMPUS MODELO MU-1	OLYMPUS	MB-155		
	1	UNIDAD DE MANTENIMIENTO COMPATIBLE CON ENDOSCOPIOS SERIE EVIS MARCA OLYMPUS MODELO MU-1	OLYMPUS	MU-1		
Torre 3	1	MONITOR LCD 4K DE ULTRA ALTA-DEFINICION, MODELO OEVS21UH, MARCA OLYMPUS	OLYMPUS	OEVS21UH		
	1	PROCESADOR DE VIDEO EVIS EXERA III MARCA OLYMPUS MODELO 190	OLYMPUS	CV-190		
	1	FUENTE DE LUZ DE XENON EVIS EXERA III MARCA OLYMPUS MODELO 190	OLYMPUS	CLV-190		
	1	INSUFLADOR ENDOSCOPICO DE CO2 MARCA OLYMPUS MODELO UCR	OLYMPUS	UCR		
	2	TUBO FLEXIBLE ALTA PRESION PARA BOTTAS DE GAS PIN PARA UCR/UHI	OLYMPUS	MAJ-1080		
	1	MUEBLE RODANTE WM-NP3 EN CONFIGURACION ESTANDAR PARA GI	OLYMPUS	K10037158		

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA
DE MÉXICO S.A. DE C.V.
DIVISIÓN DE AMÉRICA
LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 6 TEL.: 9000 2255
COLONIA NAPOLES FAX: 9000 2258
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ LADA 01800-715-4558
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023
ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Olympus América de México, S.A de C.V. RFC OAM941215RR0

1	SOPORTE PARA CILINDRO DE CO2 DE 140MM PARA LAS ESTACIONES DE TRABAJO RODANTE MODELOS WM-NP2/WM-NP3/TC-C3/TC-C4	OLYMPUS	MAJ-1639	
1	GASTROVIDEOENDOSCOPIO EVIS EXERA III MARCA OLYMPUS MODELO GIF-HQ190	OLYMPUS	GIF-HQ190	
1	COLONOVIDEOENDOSCOPIO EVIS EXERA III MARCA OLYMPUS MODELO CF-HQ190L	OLYMPUS	CF-HQ190L	
1	DUODENOVÍDEOENDOSCOPIO EVIS EXERA III MARCA OLYMPUS MODELO TJF-Q190V	OLYMPUS	TJF-Q190V	
2	MAJ-2315 CUBIERTA DISTAL DE UN SOLO USO 20/PZ20PZ	OLYMPUS	MAJ-2315	
1	BOMBA DE IRRIGACION PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS MARCA OLYMPUS MODELO OFF-2	OLYMPUS	OFF-2	
2	TUBO IRRIGACION PARA CANAL AUXILIAR AGUA ESTERIL PARA USO DE UN DIA PARA LA BOMBA DE IRRIGACION MODELO OFF-2 MARCA OLYMPUS MODELO MAJ-1608, caja x10PZ	OLYMPUS	K10016135	
1	PROBADOR DE FUGAS COMPATIBLE CON ENDOSCOPIOS SERIE EVIS MARCA OLYMPUS MODELO MB-155 UNIDAD DE MANTENIMIENTO COMPATIBLE CON ENDOSCOPIOS SERIE EVIS MARCA OLYMPUS MODELO MU-1	OLYMPUS	MB-155	
1	UNIDAD DE MANTENIMIENTO COMPATIBLE CON ENDOSCOPIOS SERIE EVIS MARCA OLYMPUS MODELO MU-1	OLYMPUS	MU-1	

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA
DE MÉXICO S.A. DE C.V.
DIVISION DE AMERICA
LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 6 TEL: 9000 2255
COLONIA NÁPOLES FAX: 9000 2258
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ LADA 01800-715-4558
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023
ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Olympus América de México, S.A. de C.V. RFC OAM941215R00

Incluye:

- Mantenimientos preventivos (dos veces por año).
- Revisión de los tubos flexibles una vez al mes por personal calificado, (en casos calificados y previa coordinación y disponibilidad si se requiere se envía técnico para verificación una vez al mes)
- Mantenimientos correctivos Menores ilimitados.
- Mantenimientos Correctivos intermedios y Mayores, (1 evento por año, por equipo flexible ofertado).
- Cambio de lampara luz, por año de contrato por torre.
- Cobertura al 100% y cambio de partes o equipo, en caso de defecto de fabrica o vicios ocultos calificados por Olympus


Subtotal	\$25,713,676.80
IVA 16%	\$ 4,114,188.29
TOTAL\$	\$ 29,827,865.09

Los precios son en Moneda Nacional antes de IVA

Nota: Este servicio no se podrá cotizar por separado, deberá ser una sola cotización por la totalidad de los servicios.

PRECIOS FIRMES HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, SIENDO MI PROPUESTA POR UN MONTO DE: \$ 25,713,676.80 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) ANTES DE IVA

Vigencia de la propuesta: 60 días

ATENTAMENTE

 Bernardo Eugenio Aguirre Araya
 Representante Legal
 Olympus América de México, S.A. de C.V.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23



OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO S.A. DE C.V. DIVISION DE AMERICA LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 6 COLONIA NAPOLES ALCALDIA BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810 TEL.: 9000 2255 FAX: 9000 2258 LADA 01800-715-4558

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023 ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Olympus América de México, S.A de C.V. RFC OAM941215RR0

Ciudad de México a 19 de abril de 2023

Anexo XX Anexo Técnico

1.1. Datos que deben contener los reportes de mantenimientos preventivos y correctivos.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN PRESENTE

Me refiero al procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023, en el que mi representada, la empresa Olympus América de México, S.A. de C.V., participa a través de la propuesta. Me comprometo que en caso de que Olympus América de México S.A de C.V. sea adjudicada, se entregará en hoja membretada de la empresa, la rutina de Mantenimiento Preventivo a realizar con los equipos de medición a utilizar y los números de serie de los equipos ofertados, en los formatos propuestos. Esta rutina incluirá los puntos que se solicitan en la convocatoria en caso de ser adjudicados:

- 1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie.
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo. Este punto no aplica para mantenimientos preventivos.
a. Número de certificado de calibración
b. Nombre del equipo
c. Vigencia de calibración
6. Fecha de inicio y término del servicio.
7. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
8. Nombre y firma de quien realiza el servicio
9. Firma y sello del usuario, quien verifico el buen funcionamiento del equipo.
10. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
11. Descripción de actividades realizadas



Las rutinas de mantenimiento que se impartirán a los equipos son las siguientes:

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE ENDOSCOPIA.

- VIDEO GASTROSCOPIO GIF-HQ190: Prueba de hermeticidad, Revisión física de tubo de inserción desde la punta distal y tubo de luz, Revisión física de lentes de luz, lente objetivo y cubierta (c-cover), Verificación de los controles up/down, left-right y frenos.
VIDEO COLONOSCOPIO CF-HQ190L: Verificación de angulaciones de la unidad de doblajes de acuerdo con especificaciones de fabricación, Verificación de operación de válvulas de aire/agua, Verificación de succión y salida de aire/agua, Inspección de sensor de imagen y guía de luz.
VIDEO ENTEROSCOPIO SIF-Q180: Verificación de paso de pinza de biopsia y/o cepillo de limpieza, Revisión de terminales eléctricas, Verificación de botones de control y de imagen en pantalla.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23



OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO S.A. DE C.V. DIVISION DE AMERICA LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 559, PISO 6 COLONIA NÁPOLES ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

TEL.: 9000 2255 FAX: 9000 2258 LADA 01800-715-4558

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023 ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Olympus America de México, S.A de C.V. RFC OAM941215RR0

VIDEO DUODENOSCOPIO TJF-Q190V

- Prueba de hermeticidad.
• Revisión física de tubo de inserción desde la punta distal y tubo de luz.
• Verificación de los controles up/down y left-right y frenos.
• Revisión física de lentes de luz, lente objetivo y cubierta (c-cover)
• Verificación de angulaciones de la unidad de doblajes de acuerdo con especificaciones de fabricación.
• Verificación de operación de válvulas de aire/agua.
• Verificación de succión y salida de aire/agua.
• Inspección de sensor de imagen y guía de luz.
• Revisión de terminales eléctricas.
• Verificación de paso de pinza de biopsia y/o cepillo de limpieza.
• Verificación de botones de control y de imagen en pantalla.
• Revisión del funcionamiento del elevador de pinza.

ROUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS AUXILIARES DE ENDOSCOPIA.

MONITOR DE VIDEO OEV321UH

- Revisión de imagen con barra de colores y conexión de equipo.
• Verificación de funcionamiento de controles del panel frontal.
• Verificación de señal en todos los canales.
• Revisión de los conectores de video.
• Revisión física del cable de alimentación eléctrica.
• Limpieza general.

FUENTE DE LUZ DE XENON CLV-190

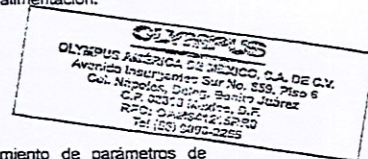
- Revisión de switch de encendido.
• Verificación de funciones de panel.
• Encendido de lámpara y registro de horas de uso.
• Revisión de control de intensidad de luz en automático y manual.
• Revisión del funcionamiento de la bomba de aire.
• Revisión de conector de endoscopio.
• Verificación de la lámpara de emergencia.
• Verificación de funcionamiento de ventiladores.
• Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.
• Limpieza general.

PROCESADOR DE VIDEO CV-190

- Revisión de terminales eléctricas del conector.
• Verificación de funciones de panel.
• Revisión de color e imagen.
• Revisión del estado del chip de almacenamiento de parámetros de operación dependiendo del modelo.
• Revisión del estado de la batería de respaldo.
• Verificación de funcionamiento de teclado en su caso.
• Revisión de la integridad del chasis, cables y conexiones.
• Limpieza general.

INSUFLADOR DE CO2

- Revisión de conexiones de cilindro de CO2.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23



OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO S.A. DE C.V. DIVISION DE AMERICA LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 6 COLONIA NÁPOLES ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, C.F. 03810

TEL: 9000 2255 FAX: 9000 2258 LADA 01-800-715-4558

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023 ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Olympus América de México, S.A de C.V. RFC OAM941215RR0

- UCR
- Verificación de regulación, presión, controles, indicadores y alarmas.
- Revisión de integridad física del chasis.
- Limpieza general.

BOMBA IRRIGACIÓN OFF-2 DE
- Revisión de conexiones.
- Verificación de regulación, presión, controles, indicadores y alarmas.
- Revisión de integridad física del chasis.
- Limpieza general.

UNIDAD CONTROLADORA DE BALÓN OBCU
- Revisión de conexiones.
- Verificación de funciones de panel.
- Revisión de integridad física del chasis, cables y conexiones.
- Limpieza general.

CARRO TRANSPORTADOR DE EQUIPOS. WM-NP3
- Revisión de conexiones eléctricas.
- Verificación de funcionamiento de botón de encendido.
- Revisión de la integridad de entrepaños.
- Revisión de movimiento de brazo de monitor.
- Revisión de integridad de llantas.
- Limpieza general.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

Bernardo Eugenio Aguirre Araya Representante Legal Olympus América de México, S.A. de C.V.



[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

OLYMPUS

Folio No. 009

HOJA DE

REPORTE DE INSPECCIÓN DE ENDOSCOPIOS		EDICIÓN: 01	CODIGO: PO-SC-01
CLIENTE:		No. CONTRATO	
MOTIVO DE LA VISITA:		FECHA	
ÁREA:		CIUDAD:	

Medida	No. de Serie	No. Control Cliente	CONDICIONES DE USO															
Imagen endoscópica			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Hermeticidad																		
Punta distal																		
Tubo de inserción																		
Canal y puerto de biopsia																		
Angulación	U: D: R: L:																	
Perillas de control																		
Cuerpo																		
Botones de control remoto																		
Irrigación																		
Fibra y tubo de luz																		
Terminales eléctricas																		
Conectores																		
ID de identificación																		
Elevación de pinza																		
Sistema de rigidez variable																		
Sistema zoom																		
Transductor / Imagen US																		
Accesorios																		
Equipos en condiciones de uso			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Inspección:	N	(1) Fuga:																
✓ = Sin daño	O	(2) Desajuste de angulaciones																
X = Daño crítico	T	(3) Juego en perillas																
⊖ = Hallazgo no crítico	A	(4) Cementsos de rubber deteriorados																
⊕ = No requerido	S																	

Nombre y firma del Usuario

Nombre y firma
Ing. Biomédica / Mantenimiento / Conservación

Ingeniero de Servicio
Olympus América de México S.A. de C.V.

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Av. Insurgentes Sur 959 Piso 6. Col. Nápoles, CP 07810. Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 55-9000-2255 Tel/Fax 55-9000-2258 LADA 01-800-08-76596

NOTA: Para esta inspección no se requiere equipo de ajuste y calibración



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LA-12-NCG-012NCG001-N-56-2023

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE 3 TORRES DE ENDOSCOPIA, CON 11 ENDOSCOPIOS FLEXIBLES

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

OLYMPUS

Folio No. 010

HOJA ____ DE ____

REPORTE DE INSPECCIÓN DE EQUIPO AUXILIAR		EDICIÓN: 01	CÓDIGO: FO-SC-02
CLIENTE:		No. CONTRATO	
MOTIVO DE LA VISITA:		FECHA:	
ÁREA:		CUIDAD:	

Modelo	No. de Serie	No. Control Cliente																					
Características generales	Encendido																						
	Alimentación AC																						
	Fusibles/ Breakers																						
	Cableado posterior																						
	Panel de control																						
	Funciones de P. de Control																						
	Cubiertas y tapas																						
	Ventilación																						
	Conector principal																						
	Conectores posteriores																						
	Batería de sistema																						
	Cable de interfaz																						
	Señales de video																						
	Tedado																						
	Procesación																						
Tiempo de operación																							
Fuente de luz	Lámpara de argón																						
	Lámpara de xenón/LED																						
	Lámpara de halógeno																						
	Control de iluminación																						
Iluminación																							
Imagen en monitor																							
EQUIPO EN CONDICIONES DE USO		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Evaluación:	N																						
✓ Sin daño	O																						
X Daño crítico	T																						
* Hallazgo no crítico	A																						
- No requerido	S																						

Nombre y firma del Usuario

Nombre y firma
Ing. Biomédica / Mantenimiento / Conservación

Ingeniero de Servicio
Olympus América de México S.A. de C.V.

OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Av. Insurgentes Sur 859 Piso 5, Col. Nápoles, CP 03810, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 55-9000-2255 Tel./Fax 55-9000-2258 LADA 01-800-08-76396

NOTA: Para esta inspección no se requiere equipo de ajuste y calibración

El presente Anexo Técnico es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/021/23

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

